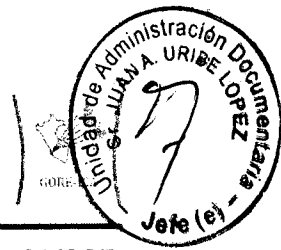




# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial General Regional N° 224

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **18 DIC. 2014**

**VISTO**, el Informe N° 0225-2014-ORSLP, Memorando N° 2390-2014-GRINF, Informe N° 995-2014-SGO, y demás documentos referente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, solicitada por el representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN - Don José Roger Pineda Soría, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA I. E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2013-GORE-ICA de 24.Dic.13, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 077-2013-GORE-, se contrató los servicios del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN representado por Don José Roger Pineda Soria para ejecutar la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA I. E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"**, por un monto de S/. 779,068.13, contrato con un Plazo de ejecución de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 08.May.14 (Contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 08.En.14).

Que, el representante legal del Consorcio Señor de Luren, a través de la Carta 040-2014-G.CONSORCIO SEÑOR DE LUREN recepcionada el 23 de noviembre de 2014 por el representante legal de la Supervisión, solicitó la **ampliación de plazo N° 09 por 06 días calendarios**, por causal Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la aprobación de adicional N° 02 de Obra para su ejecución.

Que, el representante legal de la Supervisión de la obra, mediante CARTA N° 054-2014-MAGG/SUPERVISOR/GORE-ICA recepcionado el 01.Dic.14 por la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 052-2014-LFET/SUPERVISOR/GORE-ICA del Supervisor de obra, a través el cual **"recomendó, declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 09, por 06 días calendario, debida a la aprobación del Adicional N° 02, cabe indicar que dichas modificaciones afectaron la ruta crítica del proyecto para su culminación, por tanto de aprobarse la presente ampliación estaría quedando diferida la fecha de término de obra, del 24 de noviembre al 29 de noviembre del 2014"**.

Que, con Informe N° 0995-2014-SGO del 05.Dic.2014 la Sub Gerencia de Obras informó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que **"(...) de acuerdo a lo evaluado por la Supervisión de Obra y por la Ing. Angélica Parra Lévano, (...), la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 es PROCEDENTE, por seis (06) días calendario, por la aprobación del Adicional de Obra N° 02 lo cual afectó la Ruta Crítica de la obra, quedando diferida la fecha de término de obra para el 29 de noviembre del 2014 (...)"**, la misma que fue remitida a la Oficina Regional de Supervisión de Proyectos para su conformidad respectiva, a través del Memorando N° 2390-2014-GRINF de 09.Dic.2014.

Que, el 10.Nov.14 el Director Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica, mediante Informe N° 225-2014-ORSLP dirigido a la Gerencia General Regional, informó **"(...) considerando importante apreciar que el tiempo aprobado por la Supervisión y por los técnicos competentes para emitir opinión, es igualmente los 06 días solicitados, por lo que éste despacho declara PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09"**, siendo derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante proveído de 12.Dic.2014 para su atención.

Que, es importante precisar, que a través del Oficio N° 1932-2014-GORE-ICA-GGR/GRINF el Gerente General Regional del GORE Ica-comunicó al Representante Legal del Consorcio Señor de Luren con fecha 12 de diciembre de 2014 (dentro del plazo establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) que su solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 es procedente, teniendo como sustento técnico los Informes N° 995-2014-SGO de la Sub Gerencia de Obras y Informe N° 225-2014-ORSLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y que posteriormente se le notificará con el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, el ordenamiento jurídico está conformado por normas de carácter regulatorio, así como por normas imperativas de obligatoria observancia por los sujetos a quienes ésta vincula dentro de sus alcances, supuesto en el cual se encuentran las normas de derecho público que habrán de normar y delimitar la actuación de, entre otros, diversas Entidades de la Administración Pública, en cuanto dichas normas se refieren al funcionamiento y operatividad de los servicios públicos que ésta brinda, conforme a las disposiciones aplicables para los Sistemas Administrativos.

Que, en el marco de las contrataciones públicas, la normativa aplicable es imperativa, de aplicación ineludible y, por ello, debe acudirse a lo preceptuado en el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:"(...)2. Atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...). 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: **Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho**



invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, verificado el Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2013-GORE-ICA, suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA I.E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", se confirma que el mismo se suscribió el 24.Dic.13, contados desde el día siguiente de la entrega de terreno, el plazo contractual concluyó el 08.May.14; además tomando en cuenta que se reconoció la Ampliación de Plazo N° 08 por veinte (20) días calendarios, quedando diferida la fecha de término de obra al 23.11.14 por lo que se puede deducir que el pedido de ampliación de plazo N° 09 (23.Nov.14), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, efectivamente de los Informe Técnicos N° 995-2014-SGO y Informe N° 225-2014-ORSLP, se desprende que la causal de la ampliación de plazo es porque la Entidad ha aprobado el Adicional de Obra N° 02, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ica, por seis (06) días calendario, quedando diferida la fecha de término de obra, del 23 de noviembre al 29 de noviembre del 2014, para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Estando al Informe Legal N° 01197 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169 -2014-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 formulada por el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE A. I. E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", otorgándose seis (06) días calendario contados después de la conclusión del plazo contractual.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra CONSORCIO SEÑOR DE LUREN con domicilio legal según contrato en Av. San Martín N° 123, Of. Sot. 6, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**ABD. JOSÉ ALEJANDRO GIRAO OLIVA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 18 de diciembre del 2014  
Oficio N° 2354-2014-GORE ICA/UAD  
Señor: **SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R/GGR

N° 0224-2014 de fecha 18-12-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

.....  
**SR. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)